

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿-CUI N° 2534675

Ruc/código :	20494289521	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE LABORES INTEGRALES Y TRABAJOS ESPECIALIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	21:50:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSULTA QUE SI EL PROYECTO CUENTA CON LA APROBACION DE PARTE DE LA CONCESIONARIA, SE RECOMIENDA ADJUNTAR LA CONFORMIDAD DE ESTUDIO, TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA EL INICIO DE OBRA Y POSTERIOR ENTREGA DE OBRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe señalar que, el área usuaria en el marco de su competencia y responsabilidades de conformidad con lo previsto por el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estafo, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, en concordancia con el artículo 16º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, ha definido el requerimiento y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra, además los requisitos de calificación necesarios según su naturaleza y objeto de la contratación y en función a las necesidades para el cumplimiento de la finalidad pública, en beneficio de la Entidad.

En ese sentido, el área usuaria ACLARA Y CONFIRMA QUE SI SE CUENTA CON LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA DE ELECTROCENTRO S.A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿-CUI N° 2534675

Ruc/código :	20494289521	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE LABORES INTEGRALES Y TRABAJOS ESPECIALIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	21:50:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ADJUNTAR EL PRESUPUESTO EN EXCEL A FIN DE REALIZAR UNA ADECUADA PROPUESTA ECONOMICA Y EVITAR ERRORES DE REDONDEO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, según se aprecia la presente observación corresponde a una CONSULTA y/o solicitud de información o aclaración, dado que no cuestiona sobre alguna vulneración de la normativa de la materia y/o principios que rigen las contrataciones públicas; por lo que cabe ACLARAR lo siguiente:

Luego de haberse efectuado las revisiones y búsquedas de los antecedentes, no se lograron ubicar la información solicitada en archivo Excel, pero sí en formato pdf; la misma que está registrado y publicado en las fichas del SEACE de forma clara; asimismo, resulta pertinente ACLARAR que, la disposición prevista en las bases estándar es en calidad de ¿recomendación¿ y su implementación es de carácter facultativo, ver Pronunciamiento N° 094-2022/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿-CUI N° 2534675

Ruc/código :	20494289521	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE LABORES INTEGRALES Y TRABAJOS ESPECIALIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	21:50:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO UNA DECLARACION JURADA ACREDITANDO QUE CUENTA CON UN SCORE DE RIESGO MUY BAJO EN EL SISTEMA FINANCIERO SI SON DOS CONSORCIOS AL MENOS UNO DE ELLOS... ELLO RESTRINGE LA PARTICIPACION Y VULNERA LAS BASES STANDAR Y LA LEY .. SE SOLICITA SU RETIRO..

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 21 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe señalar que, el área usuaria en el marco de su competencia y responsabilidades de conformidad con lo previsto por el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, en concordancia con el artículo 16º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, ha definido el requerimiento y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra, además los requisitos de calificación necesarios según su naturaleza y objeto de la contratación y en función a las necesidades reales de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de ello, de las revisiones a los documentos del procedimiento de selección (bases); se aprecia que, los documentos objeto de observación, no fueron previstos como documento de admisión en el numeral 2.2.1.1 del capítulo I de la sección específica de las bases; en tal caso, las exigencias y condiciones previstas en el requerimiento, estarán sujetos a lo declarado según el Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

En ese sentido, el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿-CUI N° 2534675

Ruc/código :	20494289521	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE LABORES INTEGRALES Y TRABAJOS ESPECIALIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	21:50:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO DIVERSAS DECLARACIONES JURADAS: 1-DE HABER REALIZADO 2 OBRAS EN VRAEM INDICANDO PROCESO, 2-CUMPLIR CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD, 3-CONTRATAR PERSONAL DE LA ZONA, 4-QUE LA CONTRATISTA CONTARA CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SEGUN NG-50, 5-PLAN DE SEGURIDAD, 6-CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DS 029-94-EM, SE SOLICITA SUPRIMIR ESTE REQUISITO YA QUE VULNERA LAS BASES STANDAR Y LA LEY .. BASTA LA FIRMA DEL ANEXO 3 Y MEDIANTE DICHA DECLARACION SE CUMPLE LOS TDR Y EL EXPEDIENTE TECNICO..

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 21 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe señalar que, el área usuaria en el marco de su competencia y responsabilidades de conformidad con lo previsto por el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, en concordancia con el artículo 16º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, ha definido el requerimiento y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra, además los requisitos de calificación necesarios según su naturaleza y objeto de la contratación y en función a las necesidades reales de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de ello, de las revisiones a los documentos del procedimiento de selección (bases); se aprecia que, los documentos objeto de observación, no fueron previstos como documento de admisión en el numeral 2.2.1.1 del capítulo I de la sección específica de las bases; en tal caso, las exigencias y condiciones previstas en el requerimiento, estarán sujetos a lo declarado según el Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

En ese sentido, el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMA YA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿-CUI N° 2534675

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	06:08:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

que el comite acepte que el equipamiento estrategico puede ser de mayor potencia sin que este implique mayor gasto a la entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, según se aprecia la presente observación corresponde a una CONSULTA y/o solicitud de información o aclaración, dado que no cuestiona sobre alguna vulneración de la normativa de la materia y/o principios que rigen las contrataciones públicas; por lo que, corresponde ACLARAR lo siguiente:

Las características del equipamiento estratégico (maquinarias y equipos), previstos en los requisitos de calificación, son requerimientos mínimos; por lo que, se aceptarán maquinarias y equipos con mejores o superiores características a lo solicitado; así como la cantidad y calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿-CUI N° 2534675

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	06:08:05

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

que el comite acepte como especialista en seguridad y salud ocupacional a profesional de ingeniero civil,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** a **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrtaciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe señalar que, el área usuaria en el marco de su competencia y responsabilidades de conformidad con lo previsto por el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estafo, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, en concordancia con el artículo 16º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, ha definido el requerimiento y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra, además los requisitos de calificación necesarios según su naturaleza y objeto de la contratación y en función a las necesidades reales de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos.

En virtud de lo expuesto, siendo responsabilidad de la Entidad la determinación de su requerimiento en uso de sus facultades y en función de las necesidades que pretende satisfacer, y en tanto que el observante persigue que se incremente determinado requerimiento técnico mínimo sin poseer facultades para ello, PRONUNCIAMIENTO N° 684-2013/DSU.

En ese sentido, el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿-CUI N° 2534675

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	06:08:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

que el comite especial acepte como experiencia de obras similares a creacion instalacion mejoramiento rehabilitacion construccion de sistemas electricos , sub estaciones electricas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe señalar que, el área usuaria en el marco de su competencia y responsabilidades de conformidad con lo previsto por el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, en concordancia con el artículo 16º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF, ha definido el requerimiento y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra, además los requisitos de calificación necesarios según su naturaleza y objeto de la contratación y en función a las necesidades para el cumplimiento de la finalidad pública, en beneficio de la Entidad.

En tanto, la definición de obras similares, ha sido formulada en el marco de la normativa de contrataciones públicas y de acuerdo a las necesidades, considerado la naturaleza semejante y/o parecida, priorizando las particularidades propias de la ejecución de partidas que se desarrollan en obras de electrificación que permitirá la ejecución del contrato con la calidad esperada en cumplimiento de la finalidad pública, en beneficio de la Entidad. No significando ello que el criterio adoptado por el área usuaria se aparte de forma alguna de un marco de competencia y libre concurrencia.

Por su parte, la definición de obras similares recomendadas por el participante; además, corresponderían a los componentes y/o actividades particulares como la Distribución en MT, BT y/o AP.

Por las consideraciones señaladas, el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación, considerando que el participante no ha brindado mayor sustento, en qué medida se habría vulnerado a la normativa de contrataciones y principios que rigen las contrataciones públicas, al definir como obras similares lo siguiente: ¿Se considerará obra similar a Creación y/o Ampliación y/o remodelación y/o mejoramiento del sistema eléctrico de redes primarias, redes secundarias y alumbrado público y/o instalación del sistema de electrificación rural¿.

PRONUNCIAMIENTO N° 615-2019/OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null